# REGLAMENTO GENERAL DEL DOCTORADO

## REGLAMENTO GENERAL DEL DOCTORADO

I.—NORMAS GENERALES.

II.—NORMAS PARTICULARES DE LOS PROGRAMAS DEL DOCTORADO.

III.—NORMAS PARA LOS COMITES DEL DOCTORADO DE LAS FACULTADES.

IV.—NORMAS DE LA ADMISION AL DOCTORADO.

V.—NORMAS DE LA ASESORIA DOCTORAL.

VI.—NORMAS PARA LA EVALUACION DE LA TESIS DOCTORAL Y SU APROBACION.

VII.—EL EXAMEN DOCTORAL.

VIII.—EL OTORGAMIENTO DEL GRADO.

# Reglamento General del Doctorado

## I.—NORMAS GENERALES:

1.—El Doctorado tiene por objetivo fundamental la creación del conocimiento.

2.—El doctorado es concedido exclusivamente como resultado de la realización, presentación, defensa y aprobación de una tesis cuya publicación es obligatoria.

3.—La Tesis doctoral debe ser una aportación original o innovadora del conocimiento.

4.—La tesis doctoral debe ser realizada con la asesoría científica de un profesor universitario con grado doctoral, y con experiencia en la investigación del área temática.

5.—A las Facultades de la Universidad compete la responsabilidad de integrar un Comité de Doctorado para elaborar un reglamento específico con la finalidad de planear, realizar y evaluar el doctorado.

6.—El Consejo Universitario aprobará en forma integral los programas y reglamentos del doctorado, previo estudio y dictamen del Comité del Doctorado de la Dirección General de Estudios Superiores.

## II.—NORMAS PARTICULARES DE LOS PROGRAMAS DEL DOCTORADO

1.—El programa del doctorado debe contener la planeación científica, académica, administrativa y presupuestal de cada área en que se determine ofrecer el grado.

2.—El fundamento del programa del doctorado es una tesis de investigación en un área científica determinada que preferentemente resuelva problemas regionales o nacionales. El programa debe incluir un sistema académico de formación y apoyo para el alumno, constituido por cursos propedéuticos, formativos, seminarios, prácticas de laboratorio y de campo y otras apropiadas, los cuales no tendrán valor crediticio para la obtención del grado y sólo servirán como apoyo a la tesis doctoral.

3.—El programa del doctorado debe contar, como norma mínima, con un profesor de tiempo completo, con grado de doctor, en el área temática de la Facultad proponente.

4.—El programa del doctorado deberá ser presentado por el Comité del Doctorado de la Facultad proponente a través de la Dirección de la Facultad, quien la autorizará para su presentación ante la Dirección General de Estudios Superiores.

5.—El Comité del Doctorado de la Dirección General de Estudios Superiores estudiará el programa propuesto por la Facultad y emitirá un dictamen, el cual previa aprobación por el Consejo de Estudios Superiores, lo remitirá al Consejo Universitario para su aprobación definitiva.

## III.—NORMAS PARA LOS COMITES DEL DOCTORADO DE LAS FACULTADES

1.—Las normas para los Comités del Doctorado de las Facultades serán de dos clases: Generales, dictadas por la propia Universidad, y Particulares, determinadas por la Facultad respectiva.

2.—El Comité del Doctorado deberá ser convocado por la Junta Directiva de la Facultad (o por su Director), y deberá estar formado por: un presidente, un secretario y uno o más vocales.

3.—El Comité del Doctorado no deberá tener menos de tres ni más de siete miembros. Su renovación será determinada por las normas que cada Facultad decida.